



Resolución Administrativa N° 102 -2025-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01.05

Belén, 07 de agosto del 2025

Que, en el título "VII. RECOMENDACIONES" del INFORME se señala que: "Por lo tanto, se recomienda a la Oficina de Administración, de encontrarlo conforme, emitir la resolución que apruebe la baja de (517) bienes muebles por la causal de RAEE, detallado en el Anexo 01, adjunto al presente Informe Técnico.";

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en las normas vigentes, corresponde emitir la resolución que apruebe la baja de (517) bienes muebles por la causal de RAEE, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en el Anexo 01 del Informe Técnico N° 004-2025-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.05.05, solicitado y sustentado por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración del Hospital Iquitos Cesar Garayar García;

En la Visación de la Unidad de Asesoría Legal y la Unidad de Control Patrimonial del Hospital Iquitos Cesar Garayar García, y

En uso de las atribuciones conferidas por El Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Iquitos Cesar Garayar García" aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2016-GRL-CR, de fecha 12 de mayo del 2016;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Baja contable y patrimonial de Quinientos Diecisiete (517) Bienes Muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, los mismos que están detallados en el Anexo N° 01 adjunto a la presente resolución y cuyo **Valor Neto Total al 30.05.2025** es de S/. 113,416.39 (Ciento Trece Mil Cuatrocientos Dieciséis con 39/100 soles);

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Control Patrimonial y a la Unidad de Economía del Hospital Iquitos Cesar Garayar García, realizar la exclusión patrimonial y contable de los bienes muebles referidos en el Anexo 01 de la presente resolución en los Sistemas Patrimoniales y Contables de Hospital Iquitos Cesar Garayar García;

Artículo 3°.- DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución (www.hospitaliquitos.gob.pe), conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Hospital Iquitos "César Garayar García"

Cesar Luis Castro Rengifo
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

CLCR/TDRDCG/wsc



Resolución Administrativa N° 102-2025-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01.05

Belén, 07 de agosto del 2025

VISTO, el Informe Técnico N°0004-2025-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.05.05, remitido por la Unidad de Control Patrimonial comunicando la propuesta de baja de 517 Bienes Patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Electricos y Electrónicos – RAEE y:

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, que establece que la Administración Financiera del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, está conformada, entre otros, por el Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo ente rector es la Dirección General de Abastecimiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz; precisando en su numeral 4.2 del Artículo 4.- Sistema Nacional de Abastecimiento, del Capítulo II – ÁMBITO INSTITUCIONAL, que: “la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público (...);”

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019- EF, de fecha 15 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados, (en adelante el REGLAMENTO);

Que, posteriormente, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 se aprueba su modificatoria (en adelante, la DIRECTIVA), que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Artículo 47 de la DIRECTIVA, define que la baja es el “Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”.



Resolución Administrativa N° 102 -2025-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01.05

Belén, 07 de agosto del 2025

Que, el Artículo 48 de la DIRECTIVA, determina las causales de baja siendo una de ellas RAEE, aplicable cuando el bien mueble patrimonial ha alcanzado su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprenden también a sus componentes, accesorios y consumibles. Esta causal se sustenta con los documentos remitidos por las áreas usuarias correspondiente, por lo que se ha cumplido con remitir lo requerido.

Que, asimismo, el numeral 49.1 del Artículo 49 de la DIRECTIVA, establece que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 se regulan los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de los bienes calificados como RAEE. Los bienes RAEE son definidos como aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

Que, en el numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, se establece que la baja de bienes muebles calificados como RAEE, se configura cuando los aparatos eléctricos y electrónicos no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos, la baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación;

Que, en el numeral 7.1 de la citada Directiva sobre la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE, señala que la Oficina de Control Patrimonial mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la Oficina de Administración de la entidad, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I de la Directiva. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la Oficina de Administración emite la resolución que aprueba la baja.

Que, mediante el Informe Técnico N° 004-2025-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.05.05, de fecha 01 de agosto 2025 remitido por la Unidad de Control Patrimonial sobre la propuesta de baja de 517 bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, que se encuentra en custodia en un ambiente destinado para estos fines por la Oficina de Administración del Hospital Iquitos Cesar Garayar García.

Que, en el título "II. ANTECEDENTES" del Informe Técnico N°004-2025-GRL-GRS-L-HICGG/30.07.05.05 (en adelante, el INFORME), elaborado por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración, en uso de sus atribuciones, describe y detalla los documentos sustentatorios que forman parte integrante del INFORME;





PERÚ

Ministerio
de Salud



GERESA
GERENCIA REGIONAL
DE SALUD LORETO



"Año de la Recuperación y la consolidación de la Economía Peruana"

INFORME TECNICO N° 0004-2025-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.05.05

Para : Econ. Cesar Luis Castro Rengifo
Jefe de la Oficina de Administración

De : CPC Tino de Rudy Del Castillo Gómez
Jefe de la Unidad de Control Patrimonial

Asunto : Propuesta de Baja de Bienes Muebles de la Institución, calificados
como Residuo de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE.

Fecha : Iquitos, 01 de agosto del 2025



I. BASE LEGAL

- 1.1 Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composiciones, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.2 Decreto Supremo N° 217-2019-FF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.3 Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01.
- 1.4 Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos publicado el 08 de noviembre del 2019.
- 1.5 Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, que modifica la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimiento para la gestión de Bienes muebles Estatales calificados como Residuo de Aparatos Electrónicos y Eléctricos -RAEE.
- 1.6 Ley N° 27314 y modificaciones y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004/PCM "Ley General de Residuo Solidos".

II. ANTECEDENTES:

- 2.1 El Hospital Iquitos "Cesar Garayay García" tiene quinientos diecisiete (517) Bienes Muebles que califican como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, dichos bienes provienen de diferentes Departamentos, Oficinas, Unidades y Áreas orgánicas, mucho de los cuales están en el Almacén de la Unidad de Control Patrimonial, aproximadamente más de un año, ubicado en la Explanada Alterna Gorel Km. 1.4, los que permanecen en desuso debido a que constantemente se viene renovando estos equipos. Al haber opinión favorable del Área de Informática existen una cantidad de bienes informáticos como son Acumulador de Energía -UPS, Monitores, Unidad Central de Proceso-CPU, Teclados, Impresoras, Estabilizadores, Computadora Personal Portátil, Equipo Multifuncional, Teléfonos y otro aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, es necesario tramitar la baja de estos bienes muebles con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la



PERÚ

Ministerio
de Salud



GERESA
GERENCIA REGIONAL
DE SALUD LORETO



Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, aprobados por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAN.

- 2.2 Se ha determinado que de los Bienes Muebles Patrimoniales que se ubican en el Almacén de la Unidad de Control Patrimonial por las diferentes unidades orgánicas del Hospital Iquitos "Cesar Garayar García", calificado como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, en la cantidad de Quinientos Diecisiete (517) bienes muebles en su condición de RAEE, los que se encuentran detallados en el ANEXO I: RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE, que sustenta el presente Informe Técnico para la baja de acuerdo a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01., "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", Numeral 48.1, Causal de Baja por RAEE, AEE que han alcanzado el fin de su vida por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.
- 2.3 En el marco de lo recomendado se procedió a realizar la verificación física e identificación de los bienes que fueron considerados en estado de RAEE y que fueron propuesto para su baja los mismo que no se encuentran en uso por estar en malas condiciones es decir deteriorados concluyendo que los equipos evaluados se encuentran desfasados tecnológicamente, en estado de inutilidad o desuso, por lo que recomienda su respectivo procedimiento de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, dichos bienes son antiguos y discontinuados, con los componentes malogrados y fuera del mercado, por lo que la Unidad de Control Patrimonial ha determinado que son aptos para ser dado de baja.
- 2.4 Los Quinientos Diecinueve (519) Bienes muebles no son de utilidad para el sistema educativo por encontrarse con problema técnicos, obsoletos y los repuestos para realizar el cambio ya no se encuentran en el mercado. Asimismo, se recomienda dar de baja a los bienes muebles patrimoniales y no patrimoniales por la causal de residuo de aparato eléctrico y electrónicos-RAEE.

Que, de acuerdo a los documentos emitidos por las distintas Oficinas y Departamentos de Quinientos Diecinueve (519) bienes en calidad de RAEE, comprobando que su ubicación física se encuentra en el Almacén de esta unidad por lo que califica para la aplicación de baja de bienes muebles patrimoniales. Sistema Nacional de Abastecimiento" concordante con lo establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimiento para la Gestión DE Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE., modificada con Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.



PERÚ

Ministerio
de Salud



GERESA
GERENCIA REGIONAL
DE SALUD LORETO



III.

DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES:

- 3.1 La descripción de los quinientos diecisiete (517) bienes muebles RAEE propuesto para la baja se describe en el ANEXO N° 1 – RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE, de acuerdo a la Directiva N° 002-2020-EF/54.01, Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificado Como Residuo de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE, cuyo valor neto corresponde a S/. 113,416.39 (Ciento trece mil cuatrocientos dieciséis con 39/100 soles), calculado al 30 de mayo del 2025.

IV. ANALISIS Y EVALUACION

- 4.1 La relación de bienes Califica los como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE, que ha permitido a la Unidad de Control Patrimonial emitir el presente Informe Técnico que sustenta la baja de bienes muebles patrimoniales en aplicación del Artículo 49 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Directiva para Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, que establece en el título VII “Baja de Bienes Muebles Patrimoniales”.
- 4.2 Que el Artículo 47 de la DIRECTIVA N° 006-2021-EF/54.01, denominada Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), aprobada con Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la notación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial esto implica la extracción correspondiente del registro contable y patrimonial para su control a través de las cuentas cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).
- 4.3 Que, el Artículo 48 numeral 48.1 de la DIRECTIVA N° 006-2021-EF/54.01, que son causales para la baja de bienes muebles patrimoniales cuando se presente entre otras alguna de las siguientes condiciones: RAEE: Aparatos Eléctricos y Electrónicos –(AEE), que han alcanzado el fin de su vida útil, por uso y obsolescencia, se encuentra inoperativo, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprende también a sus accesorios y consumibles.
- 4.4 Que, el Artículo 49 de la DIRECTIVA N° 006-2021-EF/54.01, denominada Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, establece que los trámites para la baja de bienes muebles patrimoniales son: Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, “Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificado como RESIDUO DE Aparatos Eléctricos y Electronicos RAEE”, en su numeral 7.1 establece que “La Oficina de Control Patrimonial, mediante informe técnico, sustenta la baja de bienes por la causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación

**PERÚ****Ministerio
de Salud****GERESA
GERENCIA REGIONAL
DE SALUD LORETO**

adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme en el plazo de (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente la OGA emite la resolución que aprueba la baja.

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

- 5.1 La aprobación de la baja de los bienes muebles calificados como RAEE, debe ser emitidas por la Oficina General de Administración (OGA), a través de una Resolución Administrativa, que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales (art. 49.1) de la Directiva N° 006-2021/EF/54.01, denominada Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 5.2 Los bienes muebles patrimoniales calificado como RAEE, se encuentran registrados en el software inventario mobiliario institucional del SIGA Modulo Patrimonio, del Hospital Iquitos "Cesar Garayzar García".

VI. CONCLUSIONES:

- 6.1 Habiéndose cumplido con los tramites correspondiente, mediante el presente Informe Técnico se considera que los quinientos diecisiete (517) bienes muebles en estado malo y obsoletos, descrito en el ANEXO N° I: RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE, requieren ser dado de baja física y contablemente, mediante Resolución, considerando como causal de baja RESIDUO DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS-RAEE, cuyo resumen a nivel de cuentas y saldos se muestran en el siguiente cuadro:

RESUMEN	CTA CTBLE	VALOR NETO S/.
MAQUINAS Y EQUIPO EDUCATIVOS	1503.020201	121.00
EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	1503.020301	50,791.93
EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	1503.020303	1,618.00
AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN	1503.020901	3,744.23
ASEO, LIMPIEZA Y COCINA	1503.020902	1.00
ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	1503.020904	5.00
MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	1503.020999	1.00
MAQUINARIAS Y EQUIPOS NO DEPRECIABLE	9105.0301	39,446.20
MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	9105.0303	17,687.23
TOTAL: S/.		113,416.39

- 6.2 De acuerdo al registro del Módulo Patrimonial del SIGA MEF, el valor neto teniendo La depreciación respectiva de los Quinientos diecisiete (517) bienes muebles RAEE, es un total de s/. 113,416.39 ciento trece mil cuatrocientos dieciséis con 39/100 soles. Calculo al 30 de mayo de 2025.



PERÚ

Ministerio
de Salud



GERESA
GERENCIA REGIONAL
DE SALUD LORETO



VII. RECOMENDACIONES:

- 7.1 Se recomienda aprobar la baja de quinientos diecisiete (517) bienes muebles en los registros patrimoniales del Hospital Iquitos "Cesar Garayar García", según el Anexo 01, que forma parte del presente informe técnico por un valor neto total S/. 113,416.39 ciento trece mil cuatrocientos dieciséis con 39/100 soles, al 30 de mayo de 2024, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a efecto de ser excluido del registro patrimonial y contable de la entidad de quinientos diecisiete (517) bienes muebles, debiendo remitir a la Oficina de Administración el presente informe técnico, Anexo 1: y proyecto de Resolución que de encontrarse conforme se proceda la aprobación del informe técnico y a emitir dentro del plazo de quince (15) días hábiles contando a partir de la recepción del expediente, la Resolución que aprueba la baja a efecto de cumplir con el procedimiento de donación de los bienes muebles calificados como RAEE, dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominado "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como RAEE. aprueba la baja a efecto de cumplir con el procedimiento de donación de los bienes muebles calificados como RAEE, dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominado "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como RAEE.
- 7.2 Asimismo, se recomienda a la oficina de administración proyectar la resolución administrativa y dar trámite de aprobación de baja de los bienes muebles detallado en el ANEXO 01: RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE.

VIII. DOCUMENTO QUE SE ADJUNTAN:

Memorando Múltiple N° 003-2024-GRI -GRS-L-HICGG/17.01.05.05.

Oficio N° 442-2024-GRL-GRSL-HICGG/30.01.05.04, emitido por la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales, informe técnico de los bienes calificados como RAEE.

Oficio N° 368-2024-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01.05.06, emitido por la Unidad de Estadística, Área de Informática, informe técnico de los bienes calificados como RAEE.

Relación de bienes muebles patrimoniales detallado para baja por la causal de Residuo de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE.

Es todo lo que informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,

Cc.
- Archivo

TDRDCG/wsc



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO
Hospital Iquitos "Cesar Garayar García" II-2

DPC. TINO DE RUDY DEL CASTILLO GÓMEZ
Jefe Unidad de Control Patrimonial